

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 011**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS NOTA Nº**  
**50/21 PROYECTO DE LEY SOBRE LA EFECTIVA**  
**EQUIPARACIÓN SALARIAL PARA LOS DOCENTES DE**  
**ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA**  
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Entró en la Sesión de:

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº:

\_\_\_\_\_

Orden del día Nº:

\_\_\_\_\_

A la Sra. Presidenta de la Legislatura  
de la Pcia. de Tierra del Fuego AeIAS  
Mónica Susana Urquiza  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Ushuaia, 19 de mayo de 2021  
Poder Legislativo  
Presidencia  
Nota N° 50/21

REGISTRO N° 770	19 MAYO 2021	14336
Pablo SEBEGA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		folios

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
20 MAY 2021  
MESA DE ENTRADA  
N° 011 Hs. N° d FIRMA

Marcelo Ovejero DNI 17.478.914 secretario adjunto del Sindicato Argentino de Docentes Particulares SADOP Seccional Tierra del Fuego, personería gremial nacional N° 90, en carácter de legítimos representantes de la docencia de escuelas públicas de gestión privada de la provincia nos presentamos ante Ud. a fin de dar ingreso formal a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego a un proyecto de ley construido a partir del trabajo cooperativo con docentes del sector que representamos, y que dada su naturaleza esperamos cuente con el apoyo unánime de todos los bloques que constituyen esa cámara para su tratamiento y aprobación.

El mismo tiene por objeto dar por finalizado un extenso período de vulneración de derechos que venimos padeciendo los trabajadores de establecimientos públicos de gestión privada: la discriminación salarial por la falta de pago y/o el pago irregular de ítems constitutivos de nuestros salarios.

Este Sindicato, desde que se afianzó en la provincia, viene trabajando incansablemente a través de diversas gestiones con los actores involucrados para resolver una situación cuya continuidad en el tiempo creemos exige la participación del cuerpo legislativo.


Es por ello que presentamos el siguiente proyecto de ley, solicitando que el mismo sea discutido en ese recinto a la mayor brevedad posible, para lo cual quedamos a su entera disposición.

Saluda a UD. muy atentamente

  
Marcelo Ovejero  
Secretario Adjunto SADOP TDF

Contacto: 2901 416584/ 2901 611077  
gremiales.tdf@sadop.edu.ar

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

**PROYECTO DE LEY SOBRE LA EFECTIVA EQUIPARACIÓN SALARIAL PARA LXS DOCENTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**FUNDAMENTOS**

Desde fines de la década de 1990 a esta parte se han establecido tanto en el ámbito nacional como en el provincial diferentes asignaciones con el propósito de mejorar la retribución de lxs docentes.

La continuidad y actualización de estos ítems se ha fijado en acuerdos paritarios (federal y jurisdiccional según el caso), por lo que constituyen parte de la remuneración de todxs lxs docentes públicos independientemente de la gestión a la que pertenezcan. Además, su pago se ha sostenido en el tiempo, por lo que su normalidad y habitualidad refuerza su pertenencia al salario docente.

Asimismo las leyes Nacional de Educación N° 26206, Provincial de Educación N° 1018 y Provincial de Educación Pública de Gestión Privada N° 749 establecen la equiparación salarial para lxs docentes de gestión pública y gestión privada en concordancia con el principio de igual remuneración por igual tarea establecido por el artículo N° 14 bis de la Constitución Nacional.

Por otra parte la relación de empleo privado de lxs docentes de establecimientos públicos de gestión privada implica que la responsabilidad del pago de salarios en tiempo y forma con registro en recibo de haberes es del empleador, mientras que el estado provincial garantiza por ley una subvención a los establecimientos para el pago de salarios (artículos 50 y 53 de la Ley Provincial de Educación Pública de Gestión Privada N° 749).

Es por ello que con el objeto de asegurar el derecho de lxs docentes públicas de gestión privada a percibir, al menos, el mismo salario que sus pares de la gestión estatal, incluidas bonificaciones de cualquier índole, en tiempo y forma y debidamente registrado en sus recibos de haberes, solicitamos el tratamiento y apoyo del siguiente proyecto de ley.

La legislatura de Tierra del Fuego, AelAS...

**ARTÍCULO 1:** Los establecimientos públicos de gestión privada deberán incluir en la pre liquidación de haberes mensual dispuesta en el artículo N° 52 de la Ley Provincial N° 749 los ítems FONID, Material Didáctico/Conectividad Nacional, Material Didáctico Provincial, refuerzo de ayuda material didáctico provincial así como cualquier otra asignación y/o bonificación nacional o provincial que se determinare en el futuro, en función de la equiparación salarial establecida en la Ley Nacional de Educación 26206 artículo 64, Ley Provincial de Educación N° 1018 artículo N° 105 y Ley Provincial de Educación Pública de Gestión Privada N° 749 artículo N° 43.

**ARTÍCULO 2:** El Estado Provincial procederá al pago de la subvención a los establecimientos públicos de gestión privada según lo establecido en los artículos 50 y 53 de la ley provincial N° 749 de educación pública de gestión privada.

**ARTÍCULO 3:** Los establecimientos públicos de gestión privada en su condición de empleadores abonarán salarios de acuerdo a la pre liquidación realizada y emitirán el recibo de haberes correspondiente en los términos dispuestos por el artículo N° 138 de la ley nacional de contrato de trabajo N° 20.744.